

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2404625  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/12/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 202404625, en el que la persona promotora de la queja nos manifestaba que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda todavía no había procedido a la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) correspondiente al incremento de grado concedido por resolución de 09/11/2023.

Por ello, el 13/11/2024 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para que, en el plazo de un mes nos remitiera un informe sobre los hechos descritos. La Administración solicitó ampliación de plazo para emitir el informe, petición que fue denegada atendiendo a la preferencia recogida en la Orden de Servicio 1/2024 de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores de las personas que, como es el caso de la presente queja, residen en los municipios afectados por la DANA 2024.

El 03/03/2025, transcurrido ampliamente el plazo establecido para contestar, tuvo entrada el informe emitido por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando transcurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada. Esta actitud permite al Síndic adoptar una serie de medidas para evidenciar esa mala praxis e intentar reconducir dicha situación. En todo caso, y en cumplimiento del art. 35. 3 de la citada Ley 2/2021:

Las respuestas de los sujetos investigados o las declaraciones del Síndic de Greuges que acrediten que se ha producido alguno de los incumplimientos recogidos en el artículo 39, se harán públicas a través de la página web de la institución, de forma que puedan ser inmediatamente relacionadas con las quejas que las originan y de forma que resulten fácilmente accesibles para la ciudadanía.

En su informe, la Administración comunicaba haber resuelto la revisión del PIA en fecha 01/12/2024 y efectos desde 09/11/2023.

Trasladamos esta información a la persona promotora de la queja, por si deseaba realizar alegaciones, quien indicó haber recibido la resolución de revisión del PIA el 22/01/2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la solicitud (el 09/11/2023) y su resolución (01/12/2024), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Igualmente debemos hacer constar que la Conselleria no ha colaborado con esta institución al no atender nuestras peticiones en los plazos establecidos.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana